



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 2018- 00484
AUTO DE SUSTANCIACIÓN
j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
MARZO DIEZ DE DOS MIL VEINTIDOS

De conformidad con la solicitud que antecede, se ordena REACTIVAR el presente proceso de IMPUGNACION, y FILIACION EXTRAMATRIMONIAL obre el cual se había ordenado el archivo administrativo mediante auto fechado el dos (02) de diciembre de la pasada anualidad (2021).

De otro lado, SE REQUIERE al DEFENSOR DE FAMILIA para que asista la DEMANDANTE en este proceso para lo cual se le suministra su correo electrónico carocano.iearm@gmail.com y le responda los correos a él enviados por parte de la misma.

En atención a que no existe mancha de sangre, se dispone oficiar al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL a efectos de que se sirva indicarnos que otros perfiles pueden ser de utilidad para la toma de el ADN que permita establecer la exclusión o probabilidad de la paternidad en este caso..

Por la SECRETARIA DEL DESPACHO oficiase en tal sentido

Finalmente se SE ACEPTA la SUSTITUCIÓN que mediante el anterior escrito hace el doctor HECTOR FABIO CANO RESTREPO en el abogado JOHNATAN ANDRES ARIAS VELEZ, con Tarjeta Profesional No.318.590 del Consejo Superior de la Judicatura, y cedula No 1.037.632.829 del PODER que aquél ostenta para representar al señor ALBEIRO CANO RESTREPO en este juicio.

En consecuencia, el SUSTITUTO queda con las mismas facultades que tenía su antecesor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ
2